



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2015-CPSM/MPSM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Tarapoto, 27 Febrero del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Febrero del 2015, aprobó por mayoría calificada la Ordenanza Municipal promovido por la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 375-2014-GDS/MPSM, respecto a la Canasta Alimentaria del Programa Social de Complementación Alimentaria para el Año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 25307 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15/02/1991 establece que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo de un Comité de Gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Mayo del 2002, Reglamenta la Ley 25307, y en su Art. 21° establece la conformación de los Comités de Gestiones Locales.

Que, mediante la Directiva N° 002-CND-2004, se aprueba las Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha Contra la Pobreza que, los Programas de Complementación Alimentaria tienen por objetivo prevenir el acceso alimentario a la familia en situación de pobreza, extrema pobreza, riesgo social y de mayor vulnerabilidad, a través de organizaciones de mujeres u organizaciones sociales y centros de atención ubicados preferentemente en zonas urbano marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunales en la ejecución de proyectos que contribuyen al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 804-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 23-2004-MIMDES, "Lineamientos Generales para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales de Lucha contra la pobreza Transferidos a los Gobiernos Locales", en el punto 6.5 faculta al Comité de Gestión Local Provincial, la participación en la elaboración de la Canasta Alimentaria para los Programas de Complementación Alimentarias, teniendo en cuenta ciertos criterios como hábitos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

consumos, disponibilidad en el mercado entre otros; bajo la responsabilidad de la Municipalidad.

Que, el tercer párrafo del Art. 3. Productos Alimentarios Nacionales a Adquirir, del Reglamento de la Ley 27767, establece: "Durante el último trimestre de cada año, previa opinión favorable del Comité de Gestión competente que se constituya de acuerdo

con la normatividad vigente, la Entidad aprobará la conformación (cantidad y calidad) de la ración alimenticia a distribuirse en el año siguiente a los beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social, de acuerdo a los criterios mínimos nutricionales que establezca el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud".

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, conforma el Comité de Gestión Local Provincial al amparo de la Ley de Transferencia de Programas Sociales, DS. N° 088-2003-PCM, el mismo que participará en la elaboración de las propuestas de la Canasta Alimentaria para la programación anual, el diseño de la gestión y readecuación de los programas Alimentarios y Nutricionales en la Provincia, entre otros.

Que la Ley N° 29792 y su Reglamento aprobado por DS N° 001-2011-MIDIS, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Que la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

Que la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, establece los tipos de raciones por cada modalidad de atención.

Que la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Sesión del Comité de Gestión Local Provincial, de fecha 09 de Diciembre del 2014, determinan los componentes de la Canasta Básica Alimentaria para la atención del Programa de Complementación Alimentaria para el ejercicio fiscal 2015.

Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha,..... de.....del 2014, el Concejo Municipal, aprobó la "Ordenanza que determina los componentes de la Canasta Básica Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín para el año 2015".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de los componentes de la Canasta Básica Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín para el año 2015, la misma que queda constituida de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RACIÓN REFERENCIAL DEL COMEDOR POPULAR

GRUPO	TIPO DE ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz pilado	150
Menestras	Frejol regional: panamito o castilla	20
Producto Animal	Conserva de anchoveta en salsa de tomate	20
Grasas	Aceite Vegetal: Botella por 900 gramos	10
Total en Gramos		200

RACIÓN REFERENCIAL DE OBRAS COMUNALES

GRUPO	TIPO DE ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz pilado	1,200
Menestras	Frejol regional: panamito o castilla	600
Grasas	Aceite Vegetal: Botella por 900 gramos	200
Total en Gramos		2,000

RACIÓN REFERENCIAL DE HOGARES Y ALBERGUES

GRUPO	TIPO DE ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz pilado	100
Menestras	Frejol regional: panamito o castilla	35
Producto Animal	Conserva de anchoveta en salsa de tomate	25
Grasas	Aceite Vegetal: Botella por 900 gramos	15
Azúcar	Azúcar Rubia	15
Total en Gramos		190

RACIÓN REFERENCIAL DE ACTAS DE COMPROMISO

GRUPO	TIPO DE ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz pilado	150
Menestras	Frejol regional: panamito o castilla	20
Producto Animal	Conserva de anchoveta en salsa de tomate	20
Grasas	Aceite Vegetal: Botella por 900 gramos	10
Total en Gramos		200



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RACIÓN REFERENCIAL DE PANTBC

GRUPO	TIPO DE ALIMENTO	Ración gr./pers/día	Ración x 3 personas/mes kg
Cereales	Arroz pilado	150	13.00
Menestras	Frejol regional: panamito o castilla	20	2.00
Producto Animal	Conserva de anchoveta en salsa de tomate	20	1.70
Grasas	Aceite Vegetal: Botella por 900 gramos	10	0.900
Total en Gramos		200	17.60



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Canasta Alimentaria se adecuará de acuerdo a la producción anual y a la disponibilidad de los alimentos en el ámbito Local y Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento a la Gerencia Municipal y a las demás áreas que por razón de su cargo tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Ciudad de Tarapoto a los _____ días del mes Febrero del año dos mil Quince.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCAIDE

WGJ/A-MPSM
Cc.
G.D.S
O.A.J
G.A.F.
G.P.P
G.M
SGPSNI
PCA
Archivo

